

AJDIP/317-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Se conoce solicitud planteada por la Comisión de Combustible del INCOPECA, por medio de la cual someten a consideración de la Junta Directiva una serie de modificaciones al Acuerdo AJDIP/085-2010, por medio del cual se aprobó el Reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio competitivo a nivel internacional, destinado a la flota pesquera nacional comercial no deportiva y a la flota pesquera nacional turística, en las aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 81 del 28-04-2010.
- 2- Que dicha solicitud, fue conocida y discutida en el seno de la Junta Directiva, para lo cual se nombró una comisión especial conformada por los Directores Mauricio González Gutiérrez, Xiomara Molina Ledezma y Jeannette Pérez Blanco, para que junto con la Comisión de Combustible analizaran la viabilidad de la propuesta remitida, así como la recomendación pertinente.
- 3- Que habiéndose recibido informe verbal por parte de los Sres. Directores señalados en el considerando 2°, así como las recomendaciones y observaciones presentadas por el Sr. Auditor y la Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

SESION ORDINARIA
47-2013

14-08-2013

Responsable de
Ejecución

Acuerda

**Dirección General
Técnica**

- 1- Modificar el "Reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio competitivo a nivel internacional, destinado a la flota pesquera nacional comercial no deportiva y a la flota pesquera nacional turística, en las aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas"; en los términos y condiciones que se detallan a continuación:
 - En todo el texto del Acuerdo AJDIP/085-2010, sustitúyase donde dice combustible a precio preferencial, por combustible a precio competitivo, de conformidad con el nombre de éste Reglamento.
 - Léase correctamente el Artículo 15.- En contra de las resoluciones dictadas por las jefaturas regionales o subregionales, podrá interponerse el Recurso de Revocatoria ante quien emitió el acto administrativo y el Recurso de Apelación en subsidio, ante la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Dichas resoluciones serán comunicadas a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Departamento de Relaciones Comerciales de RECOPE para las acciones correspondientes.

**Sección de Control y
Administración del
Combustible (SCAC)**

AJDIP/317-2013

- Léase correctamente el Artículo 18.- Cada beneficiario podrá realizar el trámite de combustible a precio competitivo en forma personal, o por medio de apoderado(s) especial (es).
- Modifíquese el inciso b) del Artículo 24, para que se lea correctamente: b) Copia(s) o Fotocopia(s) confrontada con su original de la(s) Factura(s) de Venta del producto emitida por el permisionario, debidamente autorizada por el ente competente, esto para aquellos casos en los cuales no se cuente con la inspección de descarga de productos pesqueros (FIAD).
- Adiciónese un párrafo antes del último enunciado del Artículo 24 que se lea; "En los casos en que se vaya a realizar el primer trámite para la autorización del combustible a precio competitivo a un beneficiario, sea este perteneciente a cualquiera de las Flotas establecidas en el presente Reglamento, se omitirá la documentación solicitada establecida en el inciso F de este artículo".
- Léase correctamente el Artículo 47.- "La orden de compra individual tendrá fecha de vencimiento una vigencia de tres meses calendario."
- Léase correctamente el Artículo 51.— "Con tal propósito, las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio competitivo ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPECA la respectiva emisión de autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:
 - Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPECA debidamente autenticado o en presencia de los funcionarios de la SCAC o a través de poder especial.
 - Presentar las órdenes de compra de combustible a precio competitivo individuales (original y copias) en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas órdenes deberán estar vigentes.
 - Presentar la solicitud de compra de combustible que pretende adquirir. Dicha solicitud debe contener nombre completo y código de la Organización, la cantidad y clase de producto a retirar."
- Léase correctamente el primer párrafo del Artículo 57.- " La autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible a precio competitivo, tendrá una vigencia de diez días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la orden de compra que le dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de autorizaciones que correspondan a varias órdenes de compra el plazo de revalidación será aquel de la orden de compra de combustible ultima en vencerse."
- Adiciónese una columna en el formulario de entrega de solicitudes a INCOPECA para su tramitación en modo grupal en la cual se indique por parte de la persona que realiza el trámite el número de orden de combustible que se emitió para cada beneficiario. Se adjunta formulario propuesto.
- Modifíquese el formulario de viaje de pesca para la flota Turística, para lo cual se

AJDIP/317-2013

adjunta el formulario contemplado en el anexo 1 del presente Acuerdo.

2- Anexo I

FORMULARIO DE ENTREGA DE SOLICITUDES A INCOPESCA PARA SU TRAMITACIÓN EN MODO GRUPAL

Organización que tramita las solicitudes: _____

Persona autorizada: _____

Firma de la persona autorizada: _____

Número	EXP.	Folios inicial	Matrícula	Nombre de la embarcación	Permisionario	Folios final	Litros	Orden de Combustible
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								

Fecha de recibo: _____ Hora: _____

Funcionario que recibe: _____

Firma del Funcionario: _____

Fecha de entrega Solicitudes: _____

Total de expedientes entregados: _____ Fecha: _____

3- Acuerdo Firme

4- Rige a partir de su publicación

Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo

AJDIP/317-2013

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-02681